

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00463-00

DEMANDANTE: OFIR VARGAS Y OTRO

DEMANDADO: HDOS INDETEMINADOS DE ANITA VARGAS Y OTROS

Inadmitase la anterior demanda verbal promovida **OFIR VARGAS Y OTRO**, contra **HDOS INDETEMINADOS DE ANITA VARGAS Y OTROS**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos

1. Apórtese de manera legible la demanda y sus anexos, preferiblemente escaneados los documentos, pues la documentación adosada son fotografías y de algunas es imposible su visibilización pues están borrosas.
2. Apórtese el certificado especial de titularidad del bien objeto de las pretensiones con fecha de expedición no mayor a seis (6) meses, pues, pese que se indica que se anexa, el mismo no obra al plenario.
3. Adócese el certificado de libertad y tradición del predio objeto de usucapión, actualizado a 2021, pues pese que se indica que se anexa, el mismo no obra al plenario.
4. Alléguese el avalúo catastral 2021, del bien objeto del litigio, a efectos de determinar la cuantía del presente asunto, tal y como lo dispone el artículo 26 del Ordenamiento Procesal.
5. Como quiera que del libelo demandatorio se advierte que la demanda se dirige en contra de los herederos determinados de Anita Vargas López (q.e.p.d.) deberá indicarse quienes son estos, su dirección de notificación y acreditarse su condición de herederos.
6. Determinése la cuantía del presente asunto teniendo en cuenta lo dispuesto por artículo 26 del Ordenamiento Procesal.
7. De ser el caso, corrijase la designación del Juez a quien va dirigida la presente acción.
8. Corrija el poder conferido dirigiendo la demanda en contra de los herederos determinados (de ser el caso) e indeterminados de la señora Anita Vargas López (q.e.p.d.).
9. De ser el caso, dirijase la demanda en contra de la persona o personas que figuren como titulares del derecho real de dominio.

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 30 de abril de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario